PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DR9740310

07/2017

BP0390510

05/2013

IGNACIO MALDONADO CHIARRI

REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA T. 9.653 F. 88
GRUPO TEC SERVICIOS AVANZADOS SA
Presentación: 1/767/597 Folio: 87 F.P.: 13/11/2013
Prot.: 2013/2290/N/12/11/2013
Fecha: 13/11/2013 12:15 **N.Entrada: 1/2013/37.068,0**

4

ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDOS SOCIALES DE LA ENTIDAD MERCANTIL. -------

OTORGADO POR LA ENTIDAD MERCANTIL "GRUPO TEC SERVICIOS AVANZADOS, S.A.". ----------

==========

NUMERO DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA. ----------

En Valencia, mi residencia, a doce de noviembre de dos mil trece. ----------

Ante mí, **IGNACIO MALDONADO CHIARRI,** Notario de esta ciudad y de su Ilustre Colegio.----------

COMPARECE: ----------

DON CESAR ALEJANDRO MOREYRA MARTINEZ, mayor de edad, casado, vecino de Valencia, Calle Paz, número 25, puerta 4, y con D.N.I. número 22.559.394-M. ----------

De nacionalidad española. ----------

Le identifico por medio de la documenta-

ción exhibida.----------

Las circunstancias personales constan de sus manifestaciones.----------

INTERVIENE en su calidad de miembro del Consejo de Administración de la entidad mercantil de nacionalidad española **"GRUPO TEC SERVICIOS AVANZADOS, S.A."**, domiciliada en Valencia, Avenida de Los Naranjos número 33, bajo izquierda, constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por el Notario de Valencia Don Enrique Robles Perea el día 14 de diciembre de 1.998. Amplió su Capital Social en escritura autorizada por el Notario de Valencia Don Diego Simo Sevilla el día 4 de septiembre de 2.000, número 2090 de Protocolo, subsanada por otra el día 21 de marzo de 2.001, ante el Notario de Valencia Don Carlos Pascual de Miguel, número 1875 de Protocolo. Reducido y Aumentado su capital social en virtud de escritura autorizada por el Notario de Valencia, Don Carlos Pascual de Miguel, el día 2 de octubre de 2.002, número 6398 de protocolo; subsanada por otra ante el citado Notario de Valencia el día 27 de noviembre de 2.002, número 7963 de protocolo. Inscrita la de constitución en el

Registro Mercantil de Valencia, al tomo 6256, libro 3561, folio 51, sección 8, hoja número V-64.077, inscripción 1ª. ----------

Con C.I.F. número A-96827829. ----------

Se encuentra legitimado para este otorgamiento en virtud de: ----------

1.- Como miembro del Consejo de Administración, cargo para el que fue nombrado y aceptó en Junta General Extraordinaria y Universal y Reunión del Consejo de Administración, celebrada el día 30 de diciembre de 2.011, elevado a público en escritura autorizada por mi el día 19 de enero de 2.012, bajo el número 154 de protocolo, cargo que manifiesta vigente y que causó la inscripción 17ª.----------

Copia autorizada de dicha escritura me exhibe en este acto, manifestando el compareciente que los datos de identidad y objeto de la sociedad a la que representa, no han variado respecto de los consignados. ----------

2.- Por acuerdo del Consejo de Administración en su reunión celebrada el día **ocho de noviembre de dos mil trece,** contenido en la certificación de igual fecha, que me entrega e incorporo a la presente, expedida por el Secretario del Consejo de Administración **Don Francisco Ramón Aldavero Bernalte**, y con el Visto Bueno del presidente **Don Olallo Villoldo Bellón**, cuyas firmas legitimo por coincidir ambas con las obrantes en mi protocolo general. ----------

El compareciente me asegura de la subsistencia de su representada, la invariabilidad de sus facultades representativas y la plena vigencia de la representación alegada, teniendo por tanto plenas facultades de representación para el ejercicio de su cargo, y que yo, el Notario juzgo suficientes para el presente otorgamiento (Elevación a público de acuerdos sociales). ----------

IDENTIFICACION DEL TITULAR REAL:

Yo el Notario hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la ley 10/2010, de 28 de abril, manifestando el compareciente que no procede en el presente instrumento público la

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

identificación a que se refiere el artículo 4 de la referida Ley por ser la única sociedad que tiene más del 25% del capital social una de las que recogen en el artículo 9.1 de la citada Ley.----------

Tiene, a mi juicio, según interviene la capacidad legal necesaria para este acto, y **DICE**:---

Que eleva a público la certificación referenciada con los anexos número 2 y 3 que lleva incorporado el mismo (facultades de poder) firmado por el Secretario del Consejo de Administración **Don Francisco Ramón Aldavero Bernalte**, y con el Visto Bueno del presidente **Don Olallo Villoldo Bellón**, cuyas firmas legitimo por coincidir ambas con las obrantes en mi protocolo general, que me entrega y queda unida a esta matriz, cuyo contenido se da aquí por íntegramente reproducido a fin de evitar innecesarias repeticiones: -------

A.- CERTIFICACION:----------

".....**PRIMERO.-** Revocación de los poderes que D. JUAN IGNACIO PONS RIPOLL tiene

conferidos.... ----------

.....**QUINTO.-** Autorizar el otorgamiento de poderes generales.... ----------

.....**DECIMOCTAVO.-** Delegación de facultades. ----------

Todo ello tal y como consta en la certificación protocolizada y a la que me remito para evitar innecesarias repeticiones.----------

B.- NOTIFICACION. Manifiesta el compareciente que:----------

1.- Me dispensa a mi el Notario de notificar al apoderado tales revocaciones, por manifestar haber sido comunicado al mismo las mismas.--

2.- Y que obran en poder de la sociedad las copias de los poderes revocados.----------

ADVERTENCIAS. ----------

Hago las advertencias legales oportunas, especialmente: ----------

Las registrales, y de la solicitud de **inscripción parcial** de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Registro Mercantil (Art. 63 RRM).----------

Y las relativas al artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de **protección de datos de carác-**

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

ter personal. ----------

ASI LO DICE Y OTORGA. ----------

Leo por su opción esta escritura al compareciente, advertido de su derecho de hacerlo por si, que no usa, la encuentra conforme y firma conmigo, el Notario, que le hice las reservas y advertencias legales, y doy fe: de que el compareciente ha hecho constar haber quedado debidamente informado del contenido de la presente de haber prestado a éste su libre consentimiento, así como de su contenido, extendida sobre cuatro folios de papel exclusivo Notarial, números el presente y sus tres correlativos en orden. ----------

Sigue la firma del compareciente, el signo, firma y rúbrica del Notario autorizante y el sello de la Notaría. ----------

---

----------DOCUMENTOS UNIDOS----------

D. **Francisco Aldavero Bernalte,** Secretario no consejero del Consejo de Administración de la sociedad **"GRUPO TEC SERVICIOS AVANZADOS, S.A."**, con domicilio en Valencia, Avenida de los Naranjos número 33, bajo izquierda

CERTIFICA

Que en Valencia, el día 8 de noviembre de 2013, en el domicilio social, y estando presentes o debidamente representados la totalidad de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad "GRUPO TEC SERVICIOS AVANZADOS, S.A." que son: Don Olallo Villoldo Bellón, D. César Alejandro Moreyra Martínez, D. Andrés Muelas López de Aberasturi, BARING CONSEJEROS, S.L. debidamente representada por D. Carlos Fernández de Araoz Gómez Acebo, y BARING PRIVATE EQUITY PARTNERS SGECR, S.A. debidamente representada por Don Carlos Fernandez de Araoz Gómez Acebo, acordaron por unanimidad, con previo conocimiento de los asuntos a tratar por los asistentes, la celebración del Consejo de Administración de la Sociedad, aceptando por unanimidad, los siguientes puntos del

ORDEN DEL DÍA

1. **Revocación de los poderes que D. Juan Ignacio Pons Ripoll tiene conferidos y/o autorizados por la sociedad GRUPO TEC SERVICIOS AVANZADOS, S.A., y/o cualquiera de sus filiales, en particular:**

    a. Revocación de los poderes otorgados por GRUPO TEC SERVICIOS AVANZADOS, S.A. a favor de D. Juan Ignacio Pons Ripoll en virtud de escritura otorgada en fecha 14 de mayo de 2013 ante el Notario de Valencia D. Fernando Pascual de Miguel con el número 1501 de su protocolo.

    b. Revocación de los poderes otorgados por GRUPO TEC SERVICIOS DE INGENIERÍA, S.L. a favor de D. Juan Ignacio Pons Ripoll en virtud de escritura otorgada en fecha 19 de abril de 2013 ante el Notario de Valencia D. Ignacio Maldonado Chiarri con el número 738 de su protocolo.

2. **Anulación del acuerdo séptimo del Consejo de Administración celebrado el pasado día 30 de julio de 2013 a las 11h15, que consta en la correspondiente Acta y que autorizaba el otorgamiento de poderes a favor de Juan Ignacio Pons Ripoll por parte de la sociedad de nacionalidad inglesa GRUPOTEC UK, Limited, acuerdo que no se formalizó en escritura pública de otorgamiento de poder.**

3. Anulación de los acuerdos tercero y cuarto del Consejo de Administración celebrado el pasado día 30 de julio de 2013 a las 11h15 que constan en la correspondiente acta que no fueron elevados a público, y que se refieren a la sustitución del representante persona física del administrador único de GRUPOTEC RENOVABLES ESPAÑA, S.L. de forma que Andrés Muelas López de Aberasturi continúe siendo el representante persona física de GRUPO TEC SERVICIOS AVANZADOS, S.A. como sociedad administradora única de GRUPOTEC RENOVABLES ESPAÑA, S.L.

4. Autorizar el otorgamiento de poderes por parte de GRUPOTEC RENOVABLES ESPAÑA, S.L.U a favor de D. César Alejandro Moreyra Martinez.

5. Otorgamiento de poderes generales por parte de GRUPO TEC SERVICIOS AVANZADOS, S.A. a favor de D. Olallo Villoldo Bellón y a favor de D. Andrés Muelas López de Aberasturi.

6. Autorizar el otorgamiento de poderes a favor de Paulo Luiz Alves Vieira por parte de GRUPO TEC SERVICIOS AVANZADOS,S .A. a los efectos de constituir la filial brasileña.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

07/2017

05/2013

7. Autorizar la modificación de la actual denominación social de la sociedad de nacionalidad inglesa GRUPOTEC UK, LIMITED por GRUPOTEC RENEWABLE LIMITED, y modificar en su caso el precepto estatutario correspondiente.

8. Autorizar la modificación del domicilio social de la actual GRUPOTEC UK LIMITED situado en 90 High Holborn London WC1V 6XX (Reino Unido) a la siguiente dirección 211-217 Lower Richmond Road, London y modificar en su caso el precepto estatutario correspondiente.

9. Ampliación de capital en GRUPOTEC UK en 1. 999.999 libras.

10. Autorizar el otorgamiento de poderes a favor de Fermin Martín Tortosa por parte de GRUPOTEC UK LIMITED.

11. Autorizar la modificación del órgano de administración de GRUPOTEC UK LIMITED que actualmente es un Administrador único, D. Andrés Muelas López de Aberasturi, por un consejo de administración, determinar su composición y funcionamiento, y modificar en su caso el precepto estatutario correspondiente.

12. Autorizar, en su caso, la firma del Funding Agreement por parte de GRUPO TEC SERVICIOS AVANZADOS en los proyectos con LOW CARBON, esto son Four Burrows, Rudbaxton y St Columb, como garante del cumplimiento de las obligaciones de GRUPOTEC UK LIMITED frente a LOW CARBON.

13. Autorizar la venta de las 1200 participaciones de un euro de valor nominal numeradas de la 1.801 a la 3.000 ambas inclusive que la sociedad GRUPO TEC SERVICIOS AVANZADOS, S .A. titula en la mercantil de nacionalidad española INVESTISEMENTS ET DEVELOPMENTS EUROPE-ALGÉRIE, S.L. provista de CIF número : B-98494560, constituida en virtud de escritura pública otorgada en fecha 3 de diciembre de 2012, ante el Notario de Valencia, D. Javier Máximo Juárez González con el número 1965 de su protocolo.

14. Informar acerca de la voluntad de Maria de las Angustias Abad de la Fuente de transmitir la totalidad de las acciones que titula de GRUPO TEC SERVICIOS AVANZADOS, S.A.

15. Ampliación de capital en GRUPOTEC ENERGY DE MÉXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

16. Ratificar la firma de los contratos de EPC y Operación y Mantenimiento junto con el resto de documentación contractual, suscritos por GRUPOTEC UK LIMITED en relación a los Proyectos de HOLLAMOOR, CLEAVE FARM y HILL FARM, y autorizar y/o ratificar la emisión de las correspondientes Parent Company Guarantees exigidas por el cliente Lightsource en cada uno de los antedichos proyectos, otorgando apoderamiento especial para la emisión de las correspondientes Parent Company Guarantee a favor de D. César Alejandro Moreyra Martinez .

17. Aprobar la convocatoria de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de GRUPO TEC SERVICIOS AVANZADOS, S.A., que se celebrará el próximo día 16de diciembre de 2013 a las 10 h00 en primera convocatoria, en el domicilio social de GRUPO TEC SERVICIOS AVANZADOS, S.A. sito en Valencia, Avenida de los Naranjos número 33, , y en segunda convocatoria a la misma hora el día 17 de diciembre de 2013, y en la que se discutirán los siguientes puntos constitutivos del orden del dia:

1.-Modificación del objeto social de la Sociedad y modificación del artículo 3 de los Estatutos Sociales.

2.- Autorizar la compra por parte de la Sociedad las cuarenta acciones de la clase A que titula Marian de las Angustias Abad de la Fuente.

3.- Delegación de facultades.

4.- Ruegos y Preguntas.

5.- Aprobación del Acta de la reunión.

18. Delegación de facultades

19.- Seguimiento del Acuerdo de Inversión y entre Accionistas

20.- Ruegos y Preguntas

21.- Aprobación en su caso del Acta de la reunión.

Actuaron como Presidente y Secretario los titulares, Don Olallo Villoldo Bellón y D. Francisco Aldávero Bernalte respectivamente. El Presidente declaró válidamente constituido el Consejo de Administración y abierta la sesión, constando en Acta la firma de todos los Consejeros en prueba de conformidad.

Respecto del Orden del Día de la reunión, se adoptaron por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos que a continuación se transcriben literalmente y por extracto, deducido del Acta de la reunión aprobada por unanimidad a su término:

"ACUERDOS

PRIMERO. Revocación de los poderes que D. Juan Ignacio Pons Ripoll tiene conferidos y/o autorizados por la sociedad GRUPO TEC SERVICIOS AVANZADOS, S.A., y/o cualquiera de sus filiales.

Los Señores Consejeros acuerdan por unanimidad revocar los poderes conferidos por la Sociedad y sus filiales a favor de D. Juan Ignacio Pons Ripoll. En particular, se revocan los siguientes poderes:

a. *Poderes otorgados por GRUPO TEC SERVICIOS AVANZADOS, S.A. a favor de D. Juan Ignacio Pons Ripoll en virtud de escritura otorgada en fecha 14 de mayo de 2013 ante el Notario de Valencia D. Fernando Pascual de Miguel con el número 1501 de su protocolo.*

b. *Poderes otorgados por GRUPO TEC SERVICIOS DE INGENIERÍA, S.L. a favor de D. Juan Ignacio Pons Ripoll en virtud de escritura otorgada en fecha 19 de abril de 2013 ante el Notario de Valencia D. Ignacio Maldonado Chiarri con el número 738 de su protocolo.*

Si enera sociedad →

QUINTO.- Otorgamiento de poderes generales por parte de GRUPO TEC SERVICIOS AVANZADOS, S.A. a favor de D. Olallo Villoldo Bellón y a favor de D. Andrés Muelas López de Aberasturi.

Se acuerda por unanimidad otorgar poder general tan amplio y bastante como en derecho sea necesario a favor de D. Olallo Villoldo Bellón, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, con domicilio en Alboraya (Valencia) calle del Mar Capio número 12, provisto de Documento Nacional de Identidad número 74499573-C, y número de pasaporte en vigor

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO
IGNACIO MALDONADO CHIARRI · NOTARIO · VALENCIA · NIHIL PRIUS FIDE
0,15 €

DR9740305
BP0390505

07/2017

05/2013

*AAG235113, para que por sí solo y en nombre y representación de la sociedad GRUPO TEC SERVICIOS AVANZADOS, S.A. pueda ejercitar las facultades recogidas en el **Anexo 2** del presente Acta, en el bien entendido que si alguna de las facultades estuviera incluida en la lista de Materias Cualificadas del Consejo de Administración de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos Sociales, no podrá el apoderado ejercitar dicha facultad salvo que medie apoderamiento expreso especial del Consejo de Administración de la Sociedad para el acto concreto de que se trate, adoptado con el requisito de voto establecido en dicho artículo y sin que vulnere el artículo 26 de los Estatutos sociales.*

*Asimismo Se acuerda por unanimidad otorgar poder general tan amplio y bastante como en derecho sea necesario a favor de D. Andrés Muelas López de Aberasturi, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, vecino de Puzol (Valencia) Avenida Retor Emilio Bayarri, nº9-7ª, con DNI número 44 67 79 70-X para que por sí solo y en nombre y representación de la sociedad GRUPO TEC SERVICIOS AVANZADOS, S.A. pueda ejercitar las facultades recogidas en el **Anexo 3** del presente Acta, en el bien entendido que si alguna de las facultades estuviera incluida en la lista de Materias Cualificadas del Consejo de Administración de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos Sociales, no podrá el apoderado ejercitar dicha facultad salvo que medie apoderamiento expreso especial del Consejo de Administración de la Sociedad para el acto concreto de que se trate, adoptado con el requisito de voto establecido en dicho artículo y sin que vulnere el artículo 26 de los Estatutos sociales.*

DECIMOCTAVO.- Delegación de facultades

Los Señores Consejeros acuerdan por unanimidad facultar expresamente al consejero D- César Alejandro Moreyra Martinez, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, provisto de DNI 22559394-M en vigor, para que por sí solo, pueda comparecer ante Notario y elevar a público los anteriores acuerdos, realizando las manifestaciones que fueran precisas a tal fin, y rectificar cualquier error material, suscribiendo a tal efecto cuantos documentos públicos y privados sean necesarios, incluso de aclaración, subsanación y rectificación, y todo lo anterior aun incurriendo en la figura jurídica de la autocontratación, multirepresentación y/o conflicto de intereses, en los términos y condiciones que estime convenientes.

ANEXO 2

Facultades al poder de D. Olallo Villoldo Bellón a otorgar por GRUPO TEC SERVICIOS AVANZADOS, S.A.

1.-Ejercitar cuantas facultades sean conferidas a la Sociedad por terceras personas, tanto físicas como jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, realizando cuantos actos, negocios, gestiones o contratos le sean encomendados, tanto de administración como de dominio, sobre bienes, derechos u obligaciones de dichas terceras personas, pudiendo intervenir en cuantos documentos públicos o privados fueren precisos para llevarlas a cabo, actuando, incluso, como fiduciario, albacea, contador-partidor o depositario, ejercitando cuantas actividades puedan ser encomendadas a la Sociedad.

2.- Organizar, reglamentar, dirigir e inspeccionar todos los servicios, oficinas y demás dependencias de la sociedad.

3.-Deliberar y resolver sobre la conveniencia de los negocios a emprender y sobre el modo de desarrollarlos.

CONTRATACIÓN

4.- Celebrar, modificar, rescatar, rescindir y liquidar seguros contra toda clase de riesgo y cobrar indemnizaciones, suscribiendo al efecto las pólizas y contratos con entidades aseguradoras y mutuas de cualquier clase en las condiciones que estime conveniente.

5.- Celebrar con el Estado, Comunidades Autónomas, Provincias o Municipios y, en general, con toda entidad o persona pública o privada, contratos de obra, servicios o suministros, bien sea mediante subasta, concurso, contratación directa o bajo cualquier otra forma de contratación, presentando y firmando las oportunas propuestas, aceptando, en su caso, las adjudicaciones, realizando los actos y suscribiendo los documentos públicos o privados que fueren necesarios o convenientes para su formalización, cumplimiento y liquidación.

6.- Celebrar y firmar toda clase de contratos ante compañías de suministro de agua, gas, butano, electricidad, teléfono; firmar facturas, recibos, pólizas, conocimientos, resguardos y cualesquiera documentos civiles, mercantiles o de otra índole y, en general, otorgar y suscribir cuantos documentos públicos y privados fueren precisos para el ejercicio de las facultades que se le conceden, con el contenido adecuado a la naturaleza de los actos, contratos y negocios que en los mismos se formalicen y con las cláusulas que fueren precisas para la plena eficacia de los mismos y aquellas otras que estime convenientes.

7.- Comprar o contratar al contado o a plazos, forma de entrega y demás condiciones que pacte, el suministro de materias primas, mercancías, géneros elaborados, materiales, utensilios, vehículos, enseres, efectuar su venta si lo estima conveniente, incluso mediante subasta, concurso o concierto directo, presentando escritos y proposiciones y, en general, realizar cuantos trámites y documentos fueren precisos sin limitación alguna y, en su caso, para la aceptación de las adjudicaciones que fuesen realizadas a favor de la Sociedad poderdante. Contratar servicios y asistencias que requiera la operativa de la Sociedad.

8.- Vender fijando precios y condiciones, y arrendar obras, servicios, productos o equipos que constituyen el objeto del tráfico de la Sociedad.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO
TIMBRE DEL ESTADO
IGNACIO MALDONADO CHIARRI · NOTARIO · VALENCIA · NIHIL PRIUS FIDE
0,15 €
0,15 €

9.- Contratar, modificar, rescindir y liquidar transportes marítimos, terrestres, aéreos y proceder a su aseguramiento, suscribiendo el efecto los documentos que sean necesarios o consideren convenientes, efectuar reclamaciones y cuantos actos sean necesarios a tales efectos.

10.- Presentar en las Administraciones de Aduanas y sus dependencias documentos de adeudo y de valor de las mercancías, hojas de cabotaje, importación y exportación; efectuar el despacho de mercancías e instar la formación de expedientes en grado de disconformidad.

11.- Celebrar o renovar toda clase de contratos en nombre de la Sociedad, así como formalizar pública o privadamente cualquier acto o negocios de administración (ordinaria o extraordinaria), conservación, disposición, o de riguroso dominio sobre bienes o derechos de cualquier clase.

12.- VENTAS Y COMERCIAL

13.- Concertar ventas y suministros de los productos fabricados, así como contratar la transformación de alguno o alguno de los productos elaborados de la Sociedad, en los términos y condiciones que juzgue oportunos. A estos efectos, representar a la sociedad en el otorgamiento de escrituras públicas de compraventa de los productos elaborados por la Sociedad.

BIENES INMUEBLES

15.- Aceptar en garantía hipotecas, subhipotecas, prendas con o sin desplazamiento sobre cualquiera bienes inmuebles propiedad de terceros a favor de la Sociedad, pudiendo otorgar y suscribir los correspondientes documentos públicos y privados para llevarlo a efecto; así como su cancelación.

16.- Solicitar la inscripción en los Registros de la propiedad de cualesquiera bienes o derechos que puedan o deban serlo; promover y seguir hasta su completa terminación expediente de dominio y de liberación de gravámenes, así como comparecer ante Notario y ejercitar los derechos que asistan a la poderdante para hacer constar, por medio de actas de notoriedad, los extremos de la Ley Hipotecaria y su Reglamento, para autenticar con los medios de prueba pertinentes, la propiedad de los repetidos bienes y su subsiguiente inscripción a nombre de la poderdante en dichas oficinas registrales; celebrar contratos de seguro sobre bienes inmuebles de la sociedad.

18.- Celebrar contratos de arrendamiento y subarriendo como parte arrendataria, sobre toda clase de bienes inmuebles, incluso si el arrendamiento es inscribible en el Registro de la Propiedad; otorgar, prorrogar, modificar, denunciar y rescindir los correspondientes contratos; e instar al desahucio a inquilinos, colonos o arrendatarios.

19 - BIENES MUEBLES

20.- Adquirir y enajenar bienes muebles o derechos (excepto títulos valores, acciones, participaciones sociales o cuotas de participación en el capital social de cualquier sociedad o persona jurídica) por el precio y condiciones que estime oportunos, hipotecar tales bienes o darlos en prenda, según su clase, y aceptar condiciones resolutorias expresas.

21.- Celebrar, prorrogar y modificar, denunciar y rescindir contratos de arrendamiento sobre bienes muebles, como parte arrendataria o arrendadora; celebrar contratos de seguro sobre los bienes muebles de la sociedad.

22.- Concertar y firmar todo tipo de operaciones de leasing sobre bienes muebles en cualquier de sus modalidades (leasing directo, leasing-back, arrendamiento financiero, etc) con Sociedades de Leasing legalmente establecidas y con sus clientes, fijando condiciones, precios y pagos, y en general cualquier tipo de acto o contrato, cualquiera que sea su forma, que sea requisito o consecuencia de operaciones de leasing entendidas en sentido amplio en las que

intervengan conjunta o separadamente la poderdante, sus clientes y Sociedades de arrendamiento financieras.

23.-

OPERACIONES BANCARIAS

24.- Realizar toda clase de pagos, disponiendo lo necesario para el cumplimiento de todas las obligaciones de la Sociedad, exigiendo los recibos, cartas de pago, resguardos oportunos; aceptando finiquitos.

25.- Abrir, renovar y cerrar con cualesquiera Bancos nacionales o extranjeros, Cajas de Ahorro, Entidades de Crédito y de toda índole, cuentas corrientes, a la vista y de crédito, que recojan los ingresos que a la Sociedad le correspondan por cualquier concepto; disponer de los fondos de las mismas, por órdenes de pago, transferencias y giros; firmar cheques, talones y avales, comprar y vender moneda extranjera, y en cualquier forma retirar cantidades de las cuentas corrientes, cuentas de crédito, cuentas de ahorro, imposiciones a plazo y de cualquier otra clase.

26.- Conformar o impugnar extractos de cuenta de Bancos oficiales o privados, incluso del Banco de España, Cajas de Ahorro y demás entidades de crédito y financieras.

27.- Domiciliar pagos, recibos, letras de cambio y demás efectos de comercio en las cuentas abiertas en Bancos Oficiales o privados incluso el Banco de España, Cajas de Ahorro y demás entidades de crédito y financieras.

28.- Solicitar, gestionar y concertar préstamos, créditos, anticipos, subvenciones, clasificaciones de descuento bancario, créditos documentarios y cualesquiera otras operaciones financieras y bancarias, fijando libre y ampliamente las condiciones que estime oportunas, con cualesquiera entidades bancarias, Banco Exterior de España, Banco de España, Cajas de Ahorro y otras instituciones de Crédito, personas jurídicas y particulares, españolas y extranjeras, Estado, Provincia, Municipio, Organismos Estatales y Comunidades Autónomas.

29.- Gestionar, solicitar y convenir la prestación de avales, fianzas u otras garantías cualesquiera a favor de la poderdante, de y ante cualquier institución privada o pública, Bancos, Cajas de Ahorro, Banco de España, Provincia, Municipio, Organismos Estatales y Comunidades Autónomas;; fijar y convenir libre y ampliamente las condiciones de las garantías que se presten, estableciendo la solidaridad y renunciando a los beneficios de previa excusión o cualesquiera otros si así se exigiera.

30.- Librar, aceptar, avalar, endosar, intervenir, negociar, descontar y protestar por falta de aceptación o de pago letras de cambio (comerciales o financieras), cheques bancarios, pagarés y cualquier otro documento de giro mercantil; denegar el pago por falta de aceptación o de pago y notificar dicho protesto a endosatarios y avalistas; formular y aceptar cuentas de resaca, recambio y gastos de devolución, realizar, fijando sus condiciones, endosos y descuentos de resguardos de efectos de comercio de cualquier otra clase.

31.- Ordenar el traspaso de fondos, por cualquier medio de los normalmente usados en la práctica bancaria, entre cuentas abiertas en la misma o en distintas entidades, cuyo titular sea la propia Sociedad.

32.- Comprar, vender, canjear y renovar títulos de la Deuda Pública del Estado, Comunidades Autónomas, Ayuntamientos y demás Organismos Nacionales o Extranjeros, valores de Estado, y cobrar intereses, y amortizaciones, siempre con cuentas de cualquier entidad cuyo titular sea la propia sociedad.

COBRO DE DEUDAS

07/2017

05/2013

33.- Reclamar, cobrar y percibir cuanto por cualquier concepto deba de ser abonado o pagado a la Sociedad, en metálico, en efectos o en cualquier otro tipo de prestación, por los particulares, Entidades Bancarias y de otra clase, por el Estado, Comunidades Autónomas, Provincias, Municipios y, en general, por cualquier otro ente público o privado; dar y exigir recibos, cartas de pago, fijar y finiquitar saldos; determinar la forma de pago de las cantidades debidas a la Sociedad, conceder prórrogas, fijar plazos y su importe. En los términos que juzgue oportunos, aceptar reconocimientos de deuda por parte de terceros.

34.- Aceptar de los deudores toda clase de garantías, personales y reales, incluso hipotecarias, mobiliarias e inmobiliarias, prendas con o sin desplazamiento, con los pactos, cláusulas y condiciones que estime oportuno, y cancelarlas una vez recibidos los importes o créditos garantizados; aceptar de los deudores adjudicaciones sobre bienes muebles o inmuebles en pago de las deudas o de parte de ellas y valorar dichos bienes; adoptar sobre los bienes de los deudores cuantas medidas judiciales o extrajudiciales considere necesarias o convenientes para le defensa de los derechos o intereses de la Sociedad poderdante.

CONTRATOS LABORALES

35.- Ejercer las facultades derivadas de la empresa en materia laboral y de Seguridad Social.

36.- Firmar ante la Tesorería General y las Tesorerías Provinciales, así como ante las Delegaciones del Trabajo las oportunas declaraciones, instancias, recursos y reclamaciones económico administrativas que con aquellas tengan relación.

37.- Contratar, nombrar, dirigir, inspeccionar y controlar a los empleados, personal técnico, mano de obra y demás auxiliares, asignado retribuciones, determinando sus respectivas competencias y facultades y las condiciones de su trabajo, y también, en su caso despedirles o separarles en condiciones que decida, firmando acuerdos y convenios, si procede, pagando indemnizaciones y cuantas cantidades correspondan o convengan.

38.- Pagar cualquier cuenta de la sociedad, los Seguros Sociales, nóminas y todo tipo de Tributos, ya sean estos estatales, autonómicos o municipales.

39.- Realizar ante el Ministerio de Trabajo, órganos competentes de las Comunidades Autónomas, dependencias de la Seguridad Social, Oficinas de Empleo, Sindicatos y demás organismos toda clase de trámites, actuaciones y diligencias, presentando y firmando cuantos escritos, instancias y documentos sean necesarios.

IMPUESTOS

40.- Presentar toda clase de declaraciones de impuestos, de seguridad social y cualquier tipo de documento, formulario, impreso, escrito o declaración, ya sea público, administrativo o privado, ante cualquier autoridad u organismo, funcionario público, Cámara de Comercio, corporaciones públicas o privadas, instituciones de seguridad social, registros y agencias municipales, autonómicas, regionales o estatales incluyendo pero no limitando a autoridades fiscales o administrativas.

41.- Solicitar y gestionar de las Administraciones de Aduanas, de las Delegaciones de Hacienda, de las Haciendas Forales o de otras oficinas públicas, la devolución de ingresos indebidos o de otras cantidades que correspondan a la Sociedad por desgravaciones, bonificaciones o cualesquiera conceptos.

CORRESPONDENCIA

42.- Recibir, contestar y suscribir la correspondencia dirigida a la Sociedad o expedida por ésta, ya sea postal o telegráfica, telefónica, télex o por cualquier otro procedimiento, pudiendo a tales efectos, retirar de las administraciones de Correos, Aduanas, estaciones telegráficas y demás oficinas, organismos o entidades públicas o privadas, certificados, giros, pliegos de valores

declarados o asegurados, cartas, documentos, impresos, paquetes, mercancías, firmando cuantos documentos sean precisos y formulando, si fuera preciso, protestas y reclamaciones.

PATENTES Y MARCAS

43.- Solicitar del Registro de la Propiedad Industrial, el registro de marcas, patentes, nombres comerciales, modelos de utilidad y otros derechos, interviniendo en los correspondientes expedientes y en las oposiciones y demás incidentes que pueda plantear la poderdante en relación con otras solicitudes.

REPRESENTACIÓN ANTE INSTANCIAS PÚBLICAS O PRIVADAS

44.- Comparecer en nombre de la Sociedad y representar a ésta ante toda clase de autoridades, funcionarios, oficinas, Organismos, Corporaciones, Instituciones o cualesquiera instancias de la Administración territorial (del Estado, Local, Regional, de las Comunidades Autónomas, Supranacional o de cualquier ámbito territorial, en España o en el extranjero) o corporativa, pública o semipública. Y a tales efectos, a título enunciativo, presentar peticiones, solicitudes o cualesquiera escritos; asistir a reuniones a las que sea citada o las que tenga derecho de asistir la Sociedad; incoar, seguir en todos sus trámites y desistir de cualesquiera procedimientos o expedientes gubernativos o administrativos; efectuar diligencias; interponer reclamaciones o recursos administrativos, económico-administrativos, desistir de los mismos y, en general ,efectuar cualesquiera trámites en nombre de la Sociedad.

45.- Comparecer en nombre de la Sociedad y representar a ésta ante toda clase de Fundaciones, Asociaciones, Agrupaciones, Consorcios, Comunidades, Juntas, Sociedades y cualesquiera otras entidades privadas, con o sin personalidad jurídica, de carácter civil o mercantil. Y a tales efectos, a título enunciativo, presentar peticiones, solicitudes o cualesquiera escritos; asistir a reuniones a las que sea citada o las que tenga derecho de asistir la Sociedad; adoptar y aprobar acuerdos; incoar, seguir en todos sus trámites expedientes o procedimientos; ejercitar derechos de información, control y acciones de impugnación de acuerdos ordinarios y especiales; percibir beneficios, dividendos, importes de amortización y cuotas de liquidación y, en general, ejercitar cualesquiera derechos de la Sociedad. No obstante, requerirán la aprobación del Órgano de Administración, la aprobación en nombre de la Sociedad de acuerdos en entidades participadas cobre aumento o reducción de capital, transformación, fusión, escisión o disolución, emisión de obligaciones y, en general, cualesquiera modificaciones de los Estatutos de la entidad, así como el ejercicio o la renuncia de derechos de suscripción o asunción preferente o de asignación gratuita de acciones o participaciones sociales, así como la designación de las personas encargadas de llevar la gestión y representación social o la aceptación de tal designación efectuada a favor de la Sociedad.

EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS

46.- Contestar requerimientos e interponer recursos contra decisiones administrativas o calificaciones registrales; solicitar del Estado, Comunidades Autónomas, Provincias y Municipios y, en general, de cualquier otro ente público o privado, licencias, autorizaciones y concesiones administrativas de todas clases y renunciar a ellas.

47.- Promover e intervenir en expedientes de expropiación forzosa, ocupación temporal de bienes y constitución de servidumbres; formular hojas de aprecio, nombrar y recusar peritos para su valoración, aceptar el precio que se fije o entablar los recursos y reclamaciones que procedan, y en general, practicar las demás diligencias propias de tales expedientes.

JUZGADOS Y TRIBUNALES

48.- Comparecer ante cualesquiera Juzgados y Tribunales, nacionales o extranjeros o supranacionales, como demandante, demandado, coadyuvante, querellante y en cualquier otro

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

07/2017

05/2013

concepto; iniciar, seguir, desistir, pedir la suspensión y terminar en todos sus trámites, activa y pasivamente, toda clase de juicios, procedimientos, ordinarios y especiales, así como expedientes de jurisdicción voluntaria.

49.- Comparecer ante el Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación u Organismo que lo sustituya, ante las Magistraturas de Trabajo, Tribunal Central de Trabajo o cualquier órgano jurisdiccional en materia laboral; celebrar actos de conciliación, con avenida o sin ella; presentar instancias, documentos y escritos, ratificarse en estos últimos y en cuantas actuaciones y diligencias sean necesarias, incluso de absolución de posiciones y cuantas otras facultades crea conveniente.

50.- Apelar, suplicar y recurrir resoluciones judiciales, utilizando cuantos recursos autoricen las leyes, tengan carácter ordinario o extraordinario y ante cualquier órgano jurisdiccional, incluso los de casación y revisión ante el Tribunal Constitucional o Tribunales equivalentes en los distintos países donde se ejerciten las respectivas acciones o recursos judiciales.

51.- Especialmente presentar denuncias y querellas criminales, seguirlas y renunciarlas siempre que convenga.

52.- Interponer y seguir en todos sus trámites e instancias recursos administrativos, económico-administrativos y contencioso-administrativos, incluso ante el Tribunal Supremo, Tribunal Constitucional u organismos judiciales equivalentes, según el respectivo Estado.

53.- A los efectos de las facultades conferidas en este apartado, someterse a competencia; presentar toda clase de escritos y peticiones y ratificarse en los mismos; desistir de los pleitos y actuaciones en cualquier estado del proceso, pedir la suspensión o renuncia de éste, formular excepciones, pruebas, absolver posiciones, solicitar y prestar confesión en juicio, designar peritos, pactar y recusar, hacer comparecencias personales, declaraciones juradas y simples; pedir, alzar o cancelar embargos, secuestros, anotaciones preventivas; pedir desahucios, lanzamientos y posesión de bienes, pedir administraciones, intervenciones, depósitos o cualquier otra medida de conservación, seguridad, prevención o garantía; solicitar, recibir y cumplimentar requerimientos y notificaciones judiciales; instar u oponerse a autorizaciones judiciales, expedientes de consignación, liberación o dominio; prestar y en su caso, retirar las consignaciones que las Leyes o Juzgados exijan.

54.- Sustituir las facultades contenidas en el presente apartado a favor de Abogados, Procuradores o personas en general que, de forma profesional lleven la representación ante los Tribunales de Justicia, pudiendo revocar las sustituciones hechas y otorgar otras nuevas.

CONVENIOS CON ACREEDORES Y DEUDORES

55.- Celebrar convenios con acreedores o deudores, fijar saldos acreedores o deudores, conceder quitas y esperas, condonaciones, ofrecer y aceptar propuestas para la liquidación, en su caso, de los respectivos créditos o deudas, transigiendo sobre los mismos.

SOCIETARIAS

56.- NOTARIOS: ACTAS Y REQUERIMIENTOS

57.- Comparecer ante Notario, Fedatario Mercantil, Autoridades y Funcionarios, y en relación con las facultades que se confieren en este acto, suscribir y contestar actas notariales, requerimientos, protesto de letras de cambio y demás efectos de comercio, contestar a los requerimientos que se le hagan a la Sociedad poderdante e instar otras actas notariales.

58.- Pedir y retirar copias de cuantas escrituras públicas y demás documentos notariales que tengan relación con los bienes, derechos y acciones de la poderdante, pedir y retirar copias del presente poder.

OTRAS FACULTADES

59.- Otorgar en nombre de la sociedad poderes de toda clase, ya sean generales, mercantiles o especiales, con o sin facultad de sustitución y con la facultad de subapoderamiento, y revocar los poderes conferidos

60.- Ejecutar cuanto sea incidental o complementario de lo apoderado que tenga facultades.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO
TIMBRE DEL ESTADO
IGNACIO MALDONADO CHIARRI · NOTARIO · VALENCIA · NIHIL PRIUS FIDE
IGNACIO MALDONADO CHIARRI · NOTARIO · VALENCIA · NIHIL PRIUS FIDE
PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES
0,15 €
0,15 €

ANEXO 3

FACULTADES DEL PODER A FAVOR DE ANDRÉS MUELAS LÓPEZ DE ABERASTURI OTORGADO POR GRUPO TEC SERVICIOS AVANZADOS, S.A.

1.-Ejercitar cuantas facultades sean conferidas a la Sociedad por terceras personas, tanto físicas como jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, realizando cuantos actos, negocios, gestiones o contratos le sean encomendados, tanto de administración como de dominio, sobre bienes, derechos u obligaciones de dichas terceras personas, pudiendo intervenir en cuantos documentos públicos o privados fueren precisos para llevarlas a cabo, actuando, incluso, como fiduciario, albacea, contador-partidor o depositario, ejercitando cuantas actividades puedan ser encomendadas a la Sociedad.

2.- Organizar, reglamentar, dirigir e inspeccionar todos los servicios, oficinas y demás dependencias de la sociedad.

3.-Deliberar y resolver sobre la conveniencia de los negocios a emprender y sobre el modo de desarrollarlos.

CONTRATACIÓN

4.- Celebrar, modificar, rescatar, rescindir y liquidar seguros contra toda clase de riesgo y cobrar indemnizaciones, suscribiendo al efecto las pólizas y contratos con entidades aseguradoras y mutuas de cualquier clase en las condiciones que estime conveniente.

5.- Celebrar con el Estado, Comunidades Autónomas, Provincias o Municipios y, en general, con toda entidad o persona pública o privada, contratos de obra, servicios o suministros, bien sea mediante subasta, concurso, contratación directa o bajo cualquier otra forma de contratación, presentando y firmando las oportunas propuestas, aceptando, en su caso, las adjudicaciones, realizando los actos y suscribiendo los documentos públicos o privados que fueren necesarios o convenientes para su formalización, cumplimiento y liquidación.

6.- Celebrar y firmar toda clase de contratos ante compañías de suministro de agua, gas, butano, electricidad, teléfono; firmar facturas, recibos, pólizas, conocimientos, resguardos y cualesquiera documentos civiles, mercantiles o de otra índole y, en general, otorgar y suscribir cuantos documentos públicos y privados fueren precisos para el ejercicio de las facultades que se le conceden, con el contenido adecuado a la naturaleza de los actos, contratos y negocios que en los mismos se formalicen y con las cláusulas que fueren precisas para la plena eficacia de los mismos y aquellas otras que estime convenientes.

7.- Comprar o contratar al contado o a plazos, forma de entrega y demás condiciones que pacte, el suministro de materias primas, mercancías, géneros elaborados, materiales, utensilios, vehículos, enseres, efectuar su venta si lo estima conveniente, incluso mediante subasta, concurso o concierto directo, presentando escritos y proposiciones y, en general, realizar cuantos trámites y documentos fueren precisos sin limitación alguna y, en su caso, para la aceptación de las adjudicaciones que fuesen realizadas a favor de la Sociedad poderdante. Contratar servicios y asistencias que requiera la operativa de la Sociedad.

8.- Vender fijando precios y condiciones, y arrendar obras, servicios, productos o equipos que constituyen el objeto del tráfico de la Sociedad.

9.- Contratar, modificar, rescindir y liquidar transportes marítimos, terrestres, aéreos y proceder a su aseguramiento, suscribiendo el efecto los documentos que sean necesarios o consideren convenientes, efectuar reclamaciones y cuantos actos sean necesarios a tales efectos.

10.- Presentar en las Administraciones de Aduanas y sus dependencias documentos de adeudo y de valor de las mercancías, hojas de cabotaje, importación y exportación; efectuar el despacho de mercancías e instar la formación de expedientes en grado de disconformidad.

11.- Celebrar o renovar toda clase de contratos en nombre de la Sociedad, así como formalizar pública o privadamente cualquier acto o negocios de administración (ordinaria o extraordinaria), conservación, disposición, o de riguroso dominio sobre bienes o derechos de cualquier clase.

12.- VENTAS Y COMERCIAL

13.- Concertar ventas y suministros de los productos fabricados, así como contratar la transformación de alguno o alguno de los productos elaborados de la Sociedad, en los términos y condiciones que juzgue oportunos. A estos efectos, representar a la sociedad en el otorgamiento de escrituras públicas de compraventa de los productos elaborados por la Sociedad.

BIENES INMUEBLES

15.- Aceptar en garantía hipotecas, subhipotecas, prendas con o sin desplazamiento sobre cualquiera bienes inmuebles propiedad de terceros a favor de la Sociedad, pudiendo otorgar y suscribir los correspondientes documentos públicos y privados para llevarlo a efecto; así como su cancelación.

16.- Solicitar la inscripción en los Registros de la propiedad de cualesquiera bienes o derechos que puedan o deban serlo; promover y seguir hasta su completa terminación expediente de dominio y de liberación de gravámenes, así como comparecer ante Notario y ejercitar los derechos que asistan a la poderdante para hacer constar, por medio de actas de notoriedad, los extremos de la Ley Hipotecaria y su Reglamento, para autenticar con los medios de prueba pertinentes, la propiedad de los repetidos bienes y su subsiguiente inscripción a nombre de la poderdante en dichas oficinas registrales; celebrar contratos de seguro sobre bienes inmuebles de la sociedad.

18.- Celebrar contratos de arrendamiento y subarriendo como parte arrendataria, sobre toda clase de bienes inmuebles, incluso si el arrendamiento es inscribible en el Registro de la Propiedad; otorgar, prorrogar, modificar, denunciar y rescindir los correspondientes contratos; e instar al desahucio a inquilinos, colonos o arrendatarios.

19.- BIENES MUEBLES

20.- Adquirir y enajenar bienes muebles o derechos (excepto títulos valores, acciones, participaciones sociales o cuotas de participación en el capital social de cualquier sociedad o persona jurídica) por el precio y condiciones que estime oportunos, hipotecar tales bienes o darlos en prenda, según su clase, y aceptar condiciones resolutorias expresas.

21.- Celebrar, prorrogar y modificar, denunciar y rescindir contratos de arrendamiento sobre bienes muebles, como parte arrendataria o arrendadora; celebrar contratos de seguro sobre los bienes muebles de la sociedad.

22.- Concertar y firmar todo tipo de operaciones de leasing sobre bienes muebles en cualquier de sus modalidades (leasing directo, leasing-back, arrendamiento financiero, etc) con Sociedades de Leasing legalmente establecidas y con sus clientes, fijando condiciones, precios y pagos, y en general cualquier tipo de acto o contrato, cualquiera que sea su forma, que sea requisito o consecuencia de operaciones de leasing entendidas en sentido amplio en las que intervengan conjunta o separadamente la poderdante, sus clientes y Sociedades de arrendamiento financieras.

23.-

USO EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

IGNACIO MALDONADO CHIARRI · NOTARIO · VALENCIA · NIHIL PRIUS FIDE

OPERACIONES BANCARIAS

24.- Realizar toda clase de pagos, disponiendo lo necesario para el cumplimiento de todas las obligaciones de la Sociedad, exigiendo los recibos, cartas de pago, resguardos oportunos; aceptando finiquitos.

25.- Abrir, renovar y cerrar con cualesquiera Bancos nacionales o extranjeros, Cajas de Ahorro, Entidades de Crédito y de toda Indole, cuentas corrientes, a la vista y de crédito, que recojan los ingresos que a la Sociedad le correspondan por cualquier concepto; disponer de los fondos de las mismas, por órdenes de pago, transferencias y giros; firmar cheques, talones y avales, comprar y vender moneda extranjera, y en cualquier forma retirar cantidades de las cuentas corrientes, cuentas de crédito, cuentas de ahorro, imposiciones a plazo y de cualquier otra clase.

26.- Conformar o impugnar extractos de cuenta de Bancos oficiales o privados, incluso del Banco de España, Cajas de Ahorro y demás entidades de crédito y financieras.

27.- Domiciliar pagos, recibos, letras de cambio y demás efectos de comercio en las cuentas abiertas en Bancos Oficiales o privados incluso el Banco de España, Cajas de Ahorro y demás entidades de crédito y financieras.

28.- Solicitar, gestionar y concertar préstamos, créditos, anticipos, subvenciones, clasificaciones de descuento bancario, créditos documentarios y cualesquiera otras operaciones financieras y bancarias, fijando libre y ampliamente las condiciones que estime oportunas, con cualesquiera entidades bancarias, Banco Exterior de España, Banco de España, Cajas de Ahorro y otras instituciones de Crédito, personas jurídicas y particulares, españolas y extranjeras, Estado, Provincia, Municipio, Organismos Estatales y Comunidades Autónomas.

29.- Gestionar, solicitar y convenir la prestación de avales, fianzas u otras garantías cualesquiera a favor de la poderdante, de y ante cualquier institución privada o pública, Bancos, Cajas de Ahorro, Banco de España, Provincia, Municipio, Organismos Estatales y Comunidades Autónomas;; fijar y convenir libre y ampliamente las condiciones de las garantías que se presten, estableciendo la solidaridad y renunciando a los beneficios de previa excusión o cualesquiera otros si así se exigiera.

30.- Librar, aceptar, avalar, endosar, intervenir, negociar, descontar y protestar por falta de aceptación o de pago letras de cambio (comerciales o financieras), cheques bancarios, pagarés y cualquier otro documento de giro mercantil; denegar el pago por falta de aceptación o de pago y notificar dicho protesto a endosatarios y avalistas; formular y aceptar cuentas de resaca, recambio y gastos de devolución; realizar, fijando sus condiciones, endosos y descuentos de resguardos de efectos de comercio de cualquier otra clase.

31.- Ordenar el traspaso de fondos, por cualquier medio de los normalmente usados en la práctica bancaria, entre cuentas abiertas en la misma o en distintas entidades, cuyo titular sea la propia Sociedad.

32.- Comprar, vender, canjear y renovar títulos de la Deuda Pública del Estado, Comunidades Autónomas, Ayuntamientos y demás Organismos Nacionales o Extranjeros, valores de Estado, y cobrar intereses, y amortizaciones, siempre con cuentas de cualquier entidad cuyo titular sea la propia sociedad.

COBRO DE DEUDAS

33.- Reclamar, cobrar y percibir cuanto por cualquier concepto deba de ser abonado o pagado a la Sociedad, en metálico, en efectos o en cualquier otro tipo de prestación, por los particulares, Entidades Bancarias y de otra clase, por el Estado, Comunidades Autónomas, Provincias, Municipios y, en general, por cualquier otro ente público o privado; dar y exigir

recibos, cartas de pago, fijar y finiquitar saldos; determinar la forma de pago de las cantidades debidas a la Sociedad, conceder prórrogas, fijar plazos y su importe. En los términos que juzgue oportunos, aceptar reconocimientos de deuda por parte de terceros.

34.- Aceptar de los deudores toda clase de garantías, personales y reales, incluso hipotecarias, mobiliarias e inmobiliarias, prendas con o sin desplazamiento, con los pactos, cláusulas y condiciones que estime oportuno, y cancelarlas una vez recibidos los importes o créditos garantizados; aceptar de los deudores adjudicaciones sobre bienes muebles o inmuebles en pago de las deudas o de parte de ellas y valorar dichos bienes; adoptar sobre los bienes de los deudores cuantas medidas judiciales o extrajudiciales considere necesarias o convenientes para la defensa de los derechos o intereses de la Sociedad poderdante.

CONTRATOS LABORALES

35.- Ejercer las facultades derivadas de la empresa en materia laboral y de Seguridad Social.

36.- Firmar ante la Tesorería General y las Tesorerías Provinciales, así como ante las Delegaciones del Trabajo las oportunas declaraciones, instancias, recursos y reclamaciones económico administrativas que con aquellas tengan relación.

37.- Contratar, nombrar, dirigir, inspeccionar y controlar a los empleados, personal técnico, mano de obra y demás auxiliares, asignado retribuciones, determinando sus respectivas competencias y facultades y las condiciones de su trabajo, y también, en su caso despedirles o separarles en condiciones que decida, firmando acuerdos y convenios, si procede, pagando indemnizaciones y cuantas cantidades correspondan o convengan.

38.- Pagar cualquier cuenta de la sociedad, los Seguros Sociales, nóminas y todo tipo de Tributos, ya sean estos estatales, autonómicos o municipales.

39.- Realizar ante el Ministerio de Trabajo, órganos competentes de las Comunidades Autónomas, dependencias de la Seguridad Social, Oficinas de Empleo, Sindicatos y demás organismos toda clase de trámites, actuaciones y diligencias, presentando y firmando cuantos escritos, instancias y documentos sean necesarios.

IMPUESTOS

40.- Presentar toda clase de declaraciones de impuestos, de seguridad social y cualquier tipo de documento, formulario, impreso, escrito o declaración, ya sea público, administrativo o privado, ante cualquier autoridad u organismo, funcionario público, Cámara de Comercio, corporaciones públicas o privadas, instituciones de seguridad social, registros y agencias municipales, autonómicas, regionales o estatales incluyendo pero no limitando a autoridades fiscales o administrativas.

41.- Solicitar y gestionar de las Administraciones de Aduanas, de las Delegaciones de Hacienda, de las Haciendas Forales o de otras oficinas públicas, la devolución de ingresos indebidos o de otras cantidades que correspondan a la Sociedad por desgravaciones, bonificaciones o cualesquiera conceptos.

CORRESPONDENCIA

42.- Recibir, contestar y suscribir la correspondencia dirigida a la Sociedad o expedida por ésta, ya sea postal o telegráfica, telefónica, télex o por cualquier otro procedimiento, pudiendo a tales efectos, retirar de las administraciones de Correos, Aduanas, estaciones telegráficas y demás oficinas, organismos o entidades públicas o privadas, certificados, giros, pliegos de valores declarados o asegurados, cartas, documentos, impresos, paquetes, mercancías, firmando cuantos documentos sean precisos y formulando, si fuera preciso, protestas y reclamaciones.

PATENTES Y MARCAS

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

IGNACIO MALDONADO CHIARRI · NOTARIO · VALENCIA · NIHIL PRIUS FIDE

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

43.- Solicitar del Registro de la Propiedad Industrial, el registro de marcas, patentes, nombres comerciales, modelos de utilidad y otros derechos, interviniendo en los correspondientes expedientes y en las oposiciones y demás incidentes que pueda plantear la poderdante en relación con otras solicitudes.

REPRESENTACIÓN ANTE INSTANCIAS PÚBLICAS O PRIVADAS

44.- Comparecer en nombre de la Sociedad y representar a ésta ante toda clase de autoridades, funcionarios, oficinas, Organismos, Corporaciones, Instituciones o cualesquiera instancias de la Administración territorial (del Estado, Local, Regional, de las Comunidades Autónomas, Supranacional o de cualquier ámbito territorial, en España o en el extranjero) o corporativa, pública o semipública. Y a tales efectos, a título enunciativo, presentar peticiones, solicitudes o cualesquiera escritos; asistir a reuniones a las que sea citada o las que tenga derecho de asistir la Sociedad; incoar, seguir en todos sus trámites y desistir de cualesquiera procedimientos o expedientes gubernativos o administrativos; efectuar diligencias; interponer reclamaciones o recursos administrativos, económico-administrativos, desistir de los mismos y, en general ,efectuar cualesquiera trámites en nombre de la Sociedad.

45.- Comparecer en nombre de la Sociedad y representar a ésta ante toda clase de Fundaciones, Asociaciones, Agrupaciones, Consorcios, Comunidades, Juntas, Sociedades y cualesquiera otras entidades privadas, con o sin personalidad jurídica, de carácter civil o mercantil. Y a tales efectos, a título enunciativo, presentar peticiones, solicitudes o cualesquiera escritos; asistir a reuniones a las que sea citada o las que tenga derecho de asistir la Sociedad; adoptar y aprobar acuerdos; incoar, seguir en todos sus trámites expedientes o procedimientos; ejercitar derechos de información, control y acciones de impugnación de acuerdos ordinarios y especiales; percibir beneficios, dividendos, importes de amortización y cuotas de liquidación y, en general, ejercitar cualesquiera derechos de la Sociedad. No obstante, requerirán la aprobación del Órgano de Administración, la aprobación en nombre de la Sociedad de acuerdos en entidades participadas cobre aumento o reducción de capital, transformación, fusión, escisión o disolución, emisión de obligaciones y, en general, cualesquiera modificaciones de los Estatutos de la entidad, así como el ejercicio o la renuncia de derechos de suscripción o asunción preferente o de asignación gratuita de acciones o participaciones sociales, así como la designación de las personas encargadas de llevar la gestión y representación social o la aceptación de tal designación efectuada a favor de la Sociedad.

EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS

46.- Contestar requerimientos e interponer recursos contra decisiones administrativas o calificaciones registrales; solicitar del Estado, Comunidades Autónomas, Provincias y Municipios y, en general, de cualquier otro ente público o privado, licencias, autorizaciones y concesiones administrativas de todas clases y renunciar a ellas.

47.- Promover e intervenir en expedientes de expropiación forzosa, ocupación temporal de bienes y constitución de servidumbres; formular hojas de aprecio, nombrar y recusar peritos para su valoración, aceptar el precio que se fije o entablar los recursos y reclamaciones que procedan, y en general, practicar las demás diligencias propias de tales expedientes.

JUZGADOS Y TRIBUNALES

48.- Comparecer ante cualesquiera Juzgados y Tribunales, nacionales o extranjeros o supranacionales, como demandante, demandado, coadyuvante, querellante y en cualquier otro concepto; iniciar, seguir, desistir, pedir la suspensión y terminar en todos sus trámites, activa y pasivamente, toda clase de juicios, procedimientos, ordinarios y especiales, así como expedientes de jurisdicción voluntaria.

49.- Comparecer ante el Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación u Organismo que lo sustituya, ante las Magistraturas de Trabajo, Tribunal Central de Trabajo o cualquier órgano jurisdiccional en materia laboral; celebrar actos de conciliación, con avenida o sin ella; presentar instancias, documentos y escritos, ratificarse en estos últimos y en cuantas actuaciones y diligencias sean necesarias, incluso de absolución de posiciones y cuantas otras facultades crea conveniente.

50.- Apelar, suplicar y recurrir resoluciones judiciales, utilizando cuantos recursos autoricen las leyes, tengan carácter ordinario o extraordinario y ante cualquier órgano jurisdiccional, incluso los de casación y revisión ante el Tribunal Constitucional o Tribunales equivalentes en los distintos países donde se ejerciten las respectivas acciones o recursos judiciales.

51.- Especialmente presentar denuncias y querellas criminales, seguirlas y renunciarlas siempre que convenga.

52.- Interponer y seguir en todos sus trámites e instancias recursos administrativos, económico-administrativos y contencioso-administrativos, incluso ante el Tribunal Supremo, Tribunal Constitucional u organismos judiciales equivalentes, según el respectivo Estado.

53.- A los efectos de las facultades conferidas en este apartado, someterse a competencia; presentar toda clase de escritos y peticiones y ratificarse en los mismos; desistir de los pleitos y actuaciones en cualquier estado del proceso, pedir la suspensión o renuncia de éste, formular excepciones, pruebas, absolver posiciones, solicitar y prestar confesión en juicio, designar peritos, pactar y recusar, hacer comparecencias personales, declaraciones juradas y simples; pedir, alzar o cancelar embargos, secuestros, anotaciones preventivas; pedir desahucios, lanzamientos y posesión de bienes, pedir administraciones, intervenciones, depósitos o cualquier otra medida de conservación, seguridad, prevención o garantía; solicitar, recibir y cumplimentar requerimientos y notificaciones judiciales; instar u oponerse a autorizaciones judiciales, expedientes de consignación, liberación o dominio; prestar y en su caso, retirar las consignaciones que las Leyes o Juzgados exijan.

54.- Sustituir las facultades contenidas en el presente apartado a favor de Abogados, Procuradores o personas en general que, de forma profesional lleven la representación ante los Tribunales de Justicia, pudiendo revocar las sustituciones hechas y otorgar otras nuevas.

CONVENIOS CON ACREEDORES Y DEUDORES

55.- Celebrar convenios con acreedores o deudores, fijar saldos acreedores o deudores, conceder quitas y esperas, condonaciones, ofrecer y aceptar propuestas para la liquidación, en su caso, de los respectivos créditos o deudas, transigiendo sobre los mismos.

SOCIETARIAS

56.- NOTARIOS: ACTAS Y REQUERIMIENTOS

57.- Comparecer ante Notario, Fedatario Mercantil, Autoridades y Funcionarios, y en relación con las facultades que se confieren en este acto, suscribir y contestar actas notariales, requerimientos, protesto de letras de cambio y demás efectos de comercio, contestar a los requerimientos que se le hagan a la Sociedad poderdante e instar otras actas notariales.

58.- Pedir y retirar copias de cuantas escrituras públicas y demás documentos notariales que tengan relación con los bienes, derechos y acciones de la poderdante; pedir y retirar copias del presente poder.

OTRAS FACULTADES

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

IGNACIO MALDONADO CHIARRI · NOTARIO · VALENCIA · NIHIL PRIUS FIDE

DR9740298
BP0390498

07/2017

05/2013

59.- Otorgar en nombre de la sociedad poderes de toda clase, ya sean generales, mercantiles o especiales, con o sin facultad de sustitución y con la facultad de subapoderamiento, y revocar los poderes conferidos

60.- Ejecutar cuanto sea incidental o complementario de lo apoderado que tenga facultades.

Asimismo **CERTIFICO:**

1. Que el Acta de la citada sesión de consejo de administración fue aprobada a continuación de la misma por unanimidad, siendo firmada por el Secretario y con el Vº Bº del Presidente.

2. Que lo trascrito se corresponde con el contenido del Acta y no contiene nada que lo modifique o limite.

Y para que así conste a los efectos legales oportunos, firma el Secretario no consejero la presente Certificación con el Visto Bueno del Presidente, deducida del Acta de la reunión aprobada por unanimidad a su término, en Valencia, a 8de NOVIEMBRE de 2013.

Vº Bº EL PRESIDENTE

D. Olallo Villoldo Bellón

EL SECRETARIO NO CONSEJERO

D. Francisco Ramón Aldavero Bernalte

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DR9740297

BP0390497

07/2017

05/2013

IGNACIO MALDONADO CHIARRI · NOTARIO · VALENCIA · NIHIL PRIUS FIDE

R.D. 1426/89 de 17 Noviembre. ----------

Documento sin cuantía.----------

Números. (1, 4.1 , 4.2 , 7. norma 8ª.)----------

DERECHOS: 148.73 euros.----------

ES COPIA de su matriz, que obra en mi protocolo general corriente de instrumentos públicos bajo el número al principio indicado. Se expide a instancia de la parte otorgante, en catorce folios de papel exclusivo de uso notarial, números el presente y los trece anteriores en orden consecutivo, que signo, firmo, rubrico y sello. En Valencia, a doce de noviembre de dos mil trece. Doy fe. ----------

FE PÚBLICA NOTARIAL

CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL · NOTARIADO EUROPA · NIHIL PRIUS FIDE

0194035327

Registro Mercantil
VALENCIA - 2

AR

Dña. Laura Maria Cano Zamorano, Registradora Mercantil de VALENCIA, previo el consiguiente examen y calificación del documento que se dirá, **ha resuelto practicar parcialmente** la inscripción solicitada conforme a los siguientes HECHOS y FUNDAMENTOS DE DERECHO:

HECHOS

Asiento...: 597
Diario.....: 767
Entrada..: 1/2013/37068,0
Sociedad: GRUPO TEC SERVICIOS AVANZADOS SA
De escritura otorgada en Valencia el doce de Noviembre de dos mil trece, ante su Notario Don Ignacio Maldonado Chiarri, número 2290 de protocolo.-

INSCRITO el precedente documento en el REGISTRO MERCANTIL de esta Provincia, **tomo** 9.653, **libro** 6.935, **de la Sección 8ª, del Libro de Sociedades, folio** 88, **hoja número V-64.077, inscripción 25ª.-** SOLO en cuanto a la revocación del poder conferido por "GRUPO TEC SERVICIOS AVANZADOS SA" a favor de Don Juan Ignacio Pons Ripoll, en virtud de la escritura otorgada en Valencia el 14 de Mayo de 2013, ante el Notario de Valencia, Don Fernando Pascual de Miguel, número 1.501 de su protocolo y en cuanto a la concesión de poder de Don Olallo Villoldo Bellón y de Don Andrés Muelas López de Aberasturi, de los que no ha sido susceptible de inscripción de entre sus facultades: la partícula "etc", de la facultad 22 del Anexo 2 y del Anexo 3, ni el apartado 23 de los citados Anexos 2 y 3, y las palabras: "a título enunciativo" de la facultad 44 y 45 de los Anexos 2 y 3 y SALVO La revocación del poder conferido por GRUPO TEC SERVICIOS DE INGENIERIA SL a favor de Don Juan Ignacio Pons Ripoll, en virtud de la escritura otorgada en Valencia el 19 de Abril de 2013, ante el Notario de Valencia, Don Ignacio Maldonado Chiarri, número 738 de su protocolo, por los siguientes **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

1°.- La revocación del poder conferido por GRUPO TEC SERVICIOS DE INGENIERIA SL a favor de Don Juan Ignacio Pons Ripoll, en virtud de la escritura otorgada en Valencia el 19 de Abril de 2013, ante el Notario de Valencia, Don Ignacio Maldonado Chiarri, número 738 de su protocolo, por no darse cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 108 y 109 del Reglamento del Registro Mercantil.

2°.- No ser susceptibles de inscripción la partícula "etc" de la facultad 22 del Anexo 2, por incidir en indeterminación, conforme a las Resoluciones de 1 de octubre de 1993 y 26 de junio de 1997. **Y el apartado 23 del citado Anexo 2,** por falta de texto.

3°.- **No ser susceptibles de inscripción las palabras: "a título enunciativo" de la facultad 44 y 45 de los Anexos 2 y 3,** en dichas facultades se añade que tal elenco de facultades es de carácter enunciativo.- El elenco de facultades de carácter enunciativo es incompatible con la seguridad que debe presidir un instrumento jurídico cual es el poder que permite obrar en nombre ajeno en el ámbito de actuación que se determine con claridad y sin ambigüedades. En tal efecto tales facultades enunciativas no son compatibles con la interpretación que de los poderes preconiza con acierto la Dirección General que en Resolución de 14 de marzo de 1996 señala "la interpretación del poder debe hacerse con extrema cautela y rigor, pero ello no significa que deba ser interpretado de forma restrictiva (dándole una amplitud menor de la prevenida en su texto) sino escrita. Artículo 149 RRM por analogía en base a la RDGRN de 20/12/1990.- Así pues, es incompatible el elenco de facultades enunciativas, y que todo ello pueda ser objeto de una interpretación estricta debiendo optarse por una cláusula de carácter generalista exceptuando las facultades indelegables, o por determinadas facultades, cuantas se quieran, pero que tendrán el ámbito

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DR9740296

07/2017

que le es propio (estricto) sin carácter de enunciativo y no limitativo, es decir, la técnica que utiliza para la delegación de facultades el artículo 149 RRM.

Todos son subsanables.

Se han cumplido en su integridad los trámites previstos en el artículo 18 del Código de Comercio y 6 y 15 del Reglamento del Registro Mercantil. Asimismo, como ha manifestado la Dirección General de los Registros y del Notariado reiteradamente, no puede desconocerse a tales efectos la independencia que tiene cada Registrador al ejercitar su función calificadora bajo su propia exclusiva responsabilidad conforme al citado art. 18 del Código de Comercio (RDGRN de 5 de julio de 2.011).

En relación con la presente calificación:

Puede instarse la aplicación del cuadro de sustituciones conforme a los arts. 19 bis y 275 bis de la Ley Hipotecaria y al Real Decreto 1039/2003, en el plazo de quince días a contar desde la fecha de notificación, sin perjuicio del ejercicio de cualquier otro medio de impugnación que el interesado entienda procedente.

Puede impugnarse directamente ante el Juzgado de lo Mercantil de esta capital mediante demanda que deberá interponerse dentro del plazo de dos meses, contados desde la notificación de esta calificación, siendo de aplicación las normas del juicio verbal conforme a lo previsto en los artículos 324 y 328 de la Ley Hipotecaria, en su nueva redacción por la Ley 24/2005 de 18 de Noviembre.

Cabe interponer recurso en este Registro Mercantil para la Dirección General de los Registros y del Notariado en el plazo de un mes desde la fecha de notificación en los términos de los artículos 324 y siguientes de la Ley Hipotecaria.

Simultáneamente a la presente nota de despacho se extiende NOTA SIMPLE INFORMATIVA de la inscripción practicada.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil, se hace constar expresamente la no inclusión de la/s persona/s citadas en el precedente documento, en el Indice Centralizado de Incapacitados.

HONORARIOS: (Sin I.V.A.): 98,87 Euros.- **FACTURA Nº**: ME/2013/35296

Valencia, a 26 de Noviembre de 2013

LA REGISTRADORA Nº II

Recibido y notificado a los efectos del art. 58 y 59 de la Ley 30/92, por presentante/autorizado nº , DNI/NIF nº .

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

1.- Los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados al fichero del Registro y a los ficheros que se llevan en base al anterior, cuyo responsable es el Registrador y cuyo uso y fin del tratamiento es el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral.

2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

3.- La obtención y tratamiento de sus datos en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de estos servicios.

Valencia, a 26 de Noviembre de 2012

LA REGISTRADORA Nº II

USO EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

IGNACIO MALDONADO CHERRET - NOTARIO - VALENCIA - NIHIL PRIUS FIDE

0,15 €

DR9740295

07/2017

REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA

LISTADO DE ENVIO AL BORME DE ACTOS

(Entrada 1/2013/37.068,0)

FECHA : 26/11/2013HORA : 07:42

GRUPO TEC SERVICIOS AVANZADOS SA - A96827829

Otorgamiento de poderes

Sujeto Nombrado : MUELAS LOPEZ DE ABERASTURI ANDRES
Cargo o Función : Apoderado
Fecha de nombramiento: 12/11/2013 - Fecha de terminación (**) : SIN INDICAR
NIF/CIF: 44677970X

Sujeto Nombrado : VILLOLDO BELLON OLALLO
Cargo o Función : Apoderado
Fecha de nombramiento: 12/11/2013 - Fecha de terminación (**) : SIN INDICAR
NIF/CIF: 74499573C

Revocación de poderes

Sujeto Revocado : PONS RIPOLL JUAN IGNACIO
Cargo o Función : Apoderado
Fecha de revocación : 12/11/2013
NIF/CIF: 28989819K

Datos Registrales:

Tomo: 9653 , Libro: 6935 , Folio: 88 , Sección: 8 , Hoja : V 64077
Inscripción o anotación : 25 / Fecha: 26/11/2013 Año Pre.: 2013

Importe de publicación en BORME : 55,68

La presente información se certifica a los efectos previstos en el apartado 2 del artículo 25 (rectificación de errores) de la Orden del Ministerio de Justicia de 30 de diciembre de 1991.

Cole de alenc con residencia en esta

FE Que fotocopias extendidas

s de papel exclusivo para Documentos Notariale
os el del presente y otros quince en orde
lativo, reproducen fielmente la Escritura origina
que me ha sido exhibida y que he cotejado para
identificación.----------

Y para que conste, expido el presente Testimonio qu

se en

3808/5

=FOLIO HABILITADO PARA
=PAGE ATTACHED FOR A

=S POR EL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE VALENCIA=
BY THE OFFICIAL NOTARIES' SOCIETY OF VALENCIA=

sello de este Ilustre Colegio Notarial al Testimonio expedido por
tamp of the Official Notaries' Society, to the testimony issued by

LEGALIZACIONE
UTHENTICATION

Este folio ha quedado unido con el
The sheet has been attached to the
D. IGNACIO MALDONADO CHIARR
Notario de VALENCIA
Notary of

APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961

1. **País:** ESPAÑA
Country / Pays

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. **ha sido firmado por** D. IGNACIO MALDONADO CHIARRI
has been signed by
a été signé par

3. **quien actúa en calidad de** NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. **y está revestido del sello / timbre de** SELLO DE LA NOTARÍA
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

Certificado
Certified / Attesté

5. **en** VALENCIA
at / à

6. **el día** 08/11/2017
the / le

7. **por** EL DECANO DEL COLEGIO NOTARIAL DE VALENCIA
by / par

bajo el número N9101/2017/019465
No
sous no

8.9. **Sello / timbre:**
Seal / stamp:
Sceau / timbre:

10. **Firma:**
Signature:
Signatura:

0233123426

SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES

042166298

D. Francisco Cantos Viñals
Decano

Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público está revestido.
Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
[No es válido el uso de esta Apostilla en España]
[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: https://eregister.justicia.es]
Código de verificación de la Apostilla: NA:6hH0-0P7r-dyzk-4FUs

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.
This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.
[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]
[To verify the issuance of this Apostille, see https://eregister.justicia.es]
Verification Code of this Apostille: NA:6hH0-0P7r-dyzk-4FUs

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.
Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.
[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au Espagne.]
[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: https://eregister.justicia.es]
Code de vérification de l'Apostille: NA:6hH0-0P7r-dyzk-4FUs

U7517

234